CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2024-2-6356-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

VILLA EL SALVADOR-LIMA-LIMA

"CONTINUIDAD LABORAL DE PERSONAL MÉDICO CON SANCIÓN DE DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN VIGENTE PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA"

PERÍODO

PERÍODO:25 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2024

TOMO I

LIMA - PERÚ

4 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0432024263560 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 043-2024-2-6356-SCE

"CONTINUIDAD LABORAL DE PERSONAL MÉDICO CON SANCIÓN DE DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN VIGENTE PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	3
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Funcionarios y Servidores del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, permitieron continuidad laboral de servidor sancionado con destitución e inhabilitación para ejercer función pública; ocasionando que no se garantice la idoneidad legal en la prestacion del servicio médico, así como, afectación a la ejecutividad y efectividad de la sanción impuesta en el ejercicio de la potestad sancionadora del estado.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	24
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	24
V.	**CONCLUSIONES**	24
VI.	**RECOMENDACIONES**	25
VII.	**APÉNDICES**	25

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 043-2024-2-6356-SCE

"CONTINUIDAD LABORAL DE PERSONAL MÉDICO CON SANCIÓN DE DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN VIGENTE PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA"

PERÍODO: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6356-2024-004, acreditado mediante oficio n.° 312-2024-OCI/HEVES de 23 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la continuación del contrato CAS del personal médico contratado para el Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos como Médico Especialista – Medicina de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", se realizó conforme la normativa pertinente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control a examinar corresponde al análisis y verificación de las acciones de los funcionarios y servidores del Hospital de Emergencias Villa El Salvador que permitieron continuidad laboral de servidor sancionado con destitución e inhabilitación para ejercer función pública; ocasionando que no se garantice la idoneidad legal en la prestacion del servicio médico, así como, afectación a la ejecutividad y efectividad de la sanción impuesta en el ejercicio de la potestad sancionadora del estado.

Alcance

El servicio de control especifico abarca el periodo comprendido entre el 25 de noviembre de 2022, fecha en que se emitió la resolución por el Tribunal del Servicio Civil (TSC) al 31 de julio de 2024, fecha de corte del ejercicio 2024 del pago al personal médico con sanción vigente.

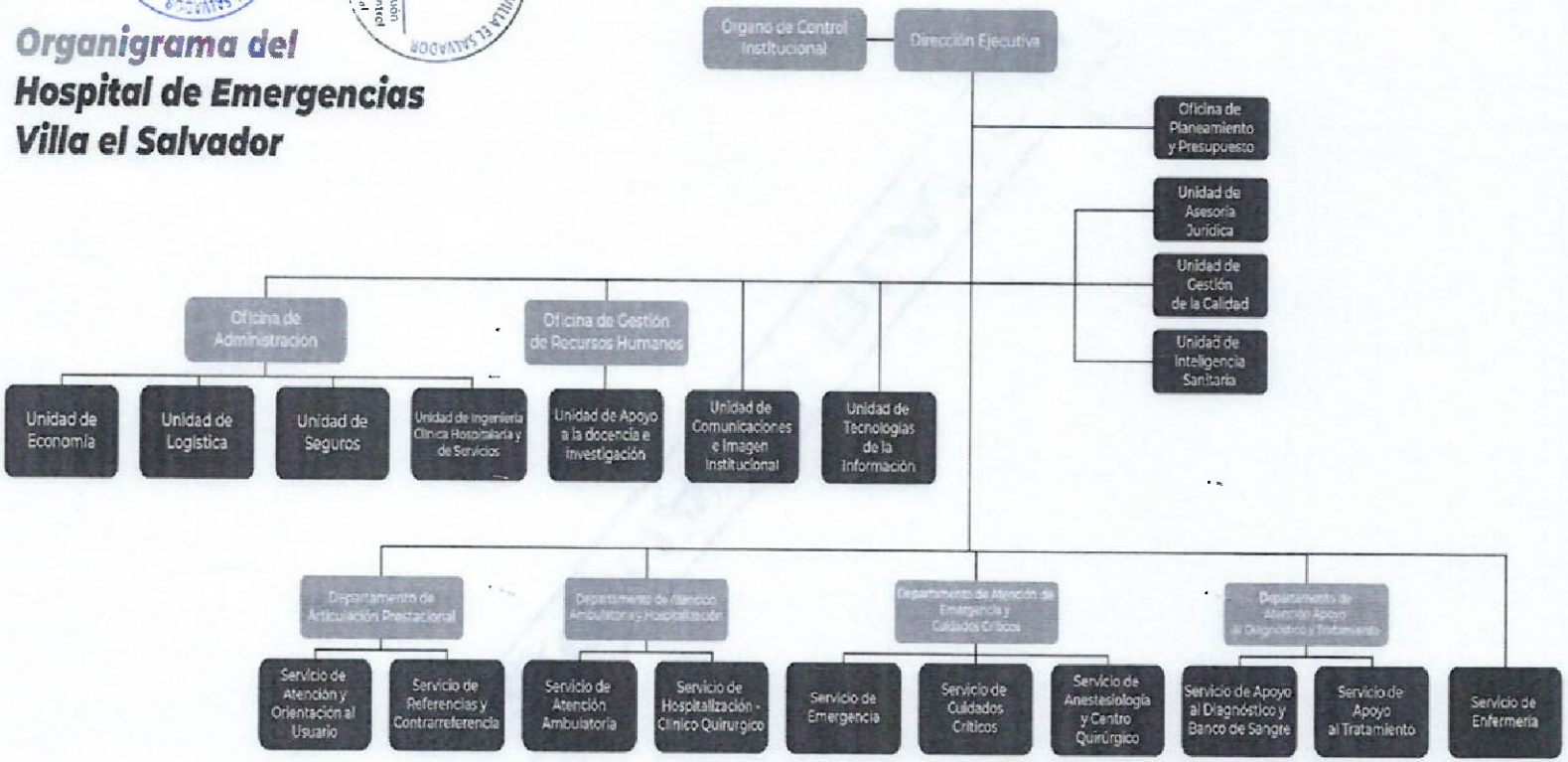
4. De la entidad o dependencia

El Hospital de Emergencias Villa El Salvador pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Organigrama del Hospital de Emergencias Villa el Salvador



Fuente: Resolución jefatural N° 381-2016/IGSS - Manual de Operaciones del HEVES

Fuente: Resolución Jefatural n.° 381-2016/IGSS – Manual de Operaciones del HEVES

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, PERMITIERON CONTINUIDAD LABORAL DE SERVIDOR SANCIONADO CON DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN PARA EJERCER FUNCIÓN PÚBLICA; OCASIONANDO QUE NO SE GARANTICE LA IDONEIDAD LEGAL[1] EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO, ASÍ COMO, AFECTACIÓN A LA EJECUTIVIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DEL ESTADO.

De la verificación al Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles (RNSSC); así como, de la revisión y análisis de la documentación remitida por la Entidad; además, del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se evidencia que mediante Resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022 de 23 de marzo de 2022 emitida por el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Red Prestacional Almenara, el señor José Francisco Tello Alfaro, (en adelante el Servidor), fue sancionado con destitución e inhabilitación para el ejercicio de la función pública por 5 años; sanción que fue confirmada por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución n.° 002289-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala de 25 de noviembre de 2022[2], donde se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor; y, en consecuencia confirma la resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022 de 23 de marzo de 2022 emitida por el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Red Prestacional Almenara, agotando la vía administrativa debido a que el Tribunal del Servicio Civil constituye última instancia administrativa.

La sanción se registró en la plataforma del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, la cual a la emisión de la consulta realizada por la comisión de control el 3 y 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 3 y 4)**, se evidenció que el servidor José Francisco Tello Alfaro se encuentra registrado con una sanción de "Destitución" impuesta por el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen – Red Prestacional Almenara, siendo la fecha de registro de sanción el 29 de noviembre de 2022 y se encuentra "VIGENTE" a la fecha, conforme se muestra en las imágenes n.°s 1 y 2:

[1] El término idoneidad legal se extrajo del Fundamento 40 de la Resolución n.° 000013-2023-CG/TSRA- SALA 2 de 21 de junio de 2023, recaído en el expediente N° 0080-2022-CG/OINS, emitido por la Sala Dos del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas Procedimiento Administrativo Sancionador.

[2] Apelación presentada el 13 de abril de 2022, por el impugnante contra la Resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022

000005

Imagen n.° 1
Reporte de Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles

RNSSC

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES

TRANSPARENCIA Fecha de Reporte: 03/09/2024 09:04:34

Información detallada de la persona sancionada

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos:	JOSE FRANCISCO TELLO ALFARO
Documento de Identidad	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 41696842

DATOS DE LA SANCION

Entidad:	HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - RED PRESTACIONAL ALMENARA
Categoría de la Sanción:	DISCIPLINARIA
Tipo de Sanción:	DESTITUCIÓN
Inhabilita:	SI
Estado de la Sanción:	VIGENTE

NOTA:

Dependiendo de la sanción el alcance es: * Sanción Disciplinaria de Destitución y Despido - Inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años. *Condena penal por delitos contra la administración pública - Inhabilitación permanente para prestar servicios a favor del Estado conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1295 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1367 *Condena Penal por delitos establecidos en la Ley 29988, inciso 9 del art. 36 del Código Penal y Categoría administrativa - Acarrean incapacidad definitiva aplicable solo en el sector educación, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 29988.

Fuente: Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC

Imagen n.° 2
Consulta de servidores sancionados en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles

CONSULTA DE SERVIDORES SANCIONADOS DEL ESTADO PERUANO

SALIR

Datos del funcionario a consultar

JOSE FRANCISCO TELLO ALFARO — Nombres

TELLO — Primer Apellido

ALFARO — Segundo Apellido

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD — Tipo de documento

41696842 — Número de documento

LIMPIAR CONSULTAR

Lista de sanciones

Entidad	Fecha de Registro de Sanción	Tipo de Sanción	Estado	Ver Ficha
HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - RED PRESTACIONAL ALMENARA	29/11/2022	DESTITUCIÓN	VIGENTE	

5 10 15

Fuente: Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles – RNSSC

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR V°B° Órgano de Control Institucional

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR VºBº Supervisor Órgano de Control Institucional

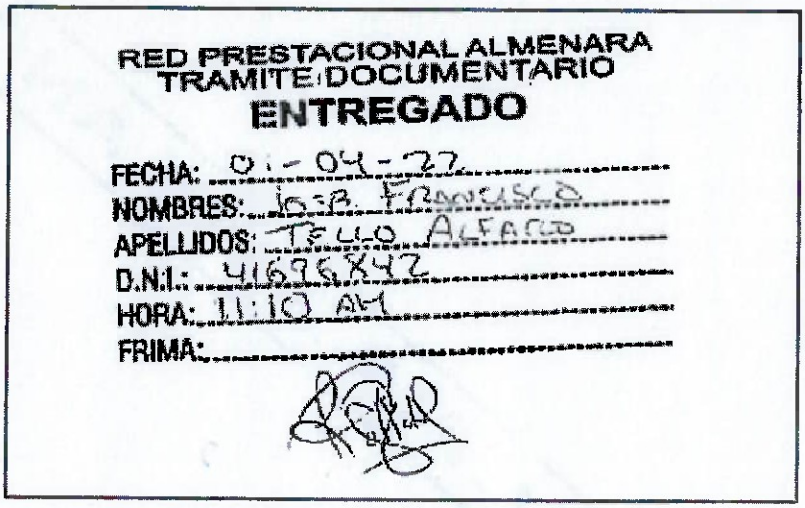
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR VºBº Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR VºBº Integrante Órgano de Control Institucional

000006

Al respecto, se debe precisar que la Resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022 de 23 de marzo de 2022 emitida por el Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Red Prestacional Almenara, fue notificada al servidor el 01 de abril de 2022, de conformidad con el sello de "ENTREGADO" que obra en la citada resolución; es preciso indicar, que dicha información fue remitida al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 2071-GRPA-ESSALUD-2024 de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)** emitido por la Red Prestacional Almenara, confirmándose de esta manera que el servidor tenía pleno conocimiento de la sanción "Destitución" que le había impuesto el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Red Prestacional Almenara, conforme se muestra en la imagen n.° 3:

Imagen n.° 3
Notificación de Resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022 de 23 de marzo de 2022


RED PRESTACIONAL ALMENARA
TRAMITE DOCUMENTARIO
ENTREGADO
FECHA: 01-04-22
NOMBRES: JOSE FRANCISCO
APELLIDOS: TELLO ALFARO
D.N.I.: 41696X42
HORA: 11:10 AM
FRIMA:

Fuente: Resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022

No obstante, al no encontrarse conforme con la sanción impuesta, el servidor el 13 de abril de 2022 interpuso recurso de apelación ante el Tribunal del Servicio Civil, contra la Resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022 de 23 de marzo de 2022, solicitando se declare su nulidad; en respuesta a ello, el Tribunal mediante Resolución n.° 002289-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala de 25 de noviembre de 2022, declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor, confirmando la resolución del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Red Prestacional Almenara.

Seguidamente, se registró la sanción disciplinaria de destitución en la plataforma del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, desde el 26 de noviembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2027 (5 años) al servidor José Francisco Tello Alfaro, quedando de esta manera inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1295, respecto a los impedimentos para prestar servicios en el Estado: *"(…) 2.1 Las sanciones de destitución o despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa y hayan sido debidamente notificadas, acarrean la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a empresa del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por dicho plazo. Su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles es obligatoria (…)".*

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil el 25 de noviembre de 2022 notificó al servidor José Francisco Tello Alfaro a la casilla electrónica n.° 41696842, la Resolución n.° 002289-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala emitida por el Tribunal del Servicio Civil, según se visualiza en el cargo de notificación, el cual fue remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 006297-2024-SERVIR-GDSRH de 16 de setiembre de 2024 recibido el 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Constancia de Depósito en Casilla Electrónica al Servidor
José Francisco Tello Alfaro



PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | Autoridad Nacional del Servicio Civil | Tribunal del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONSTANCIA DE DEPÓSITO EN CASILLA ELECTRÓNICA[1]

IMPUGNANTE : JOSE FRANCISCO TELLO ALFARO
DNI Nº : 41696842
Nº CASILLA : 41696842

DOCUMENTO(S) NOTIFICADO(S):

DOCUMENTO : RESOLUCIÓN Nro. 002289-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala
EXPEDIENTE : 02307-2022-SERVIR/TSC

DEPÓSITO EN CASILLA ELECTRÓNICA:

FECHA Y HORA : 25/11/2022 12:32:59 PM

Secretario Técnico del Tribunal del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

[1] La presente constancia se ha generado automáticamente mediante el sistema de Casilla Electrónica (SICE) luego de depositarse el documento notificado en la casilla electrónica del usuario, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.8 de la Directiva Nº 001-2017-SERVIR/TSC "Disposición para el uso del Sistema de Casilla Electrónica del Tribunal del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 085-2017-SERVIR/PE, y el penúltimo párrafo del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS

Fuente: Oficio n.° 006297-2024-SERVIR-GDSRH recibido el 23 de setiembre de 2024, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil

No obstante, de existir una sanción interpuesta por el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen – Red Prestacional Almenara, la cual se encuentra vigente de acuerdo al reporte mostrado por el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, confirmada por el Tribunal del Servicio Civil y siendo debidamente notificada el **25 de noviembre de 2022** al servidor, se ha evidenciado que José Francisco Tello Alfaro ingresó a laborar en la Entidad desde el 1 de febrero de 2021 en el Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos como Médico Especialista – Medicina

de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y continuó prestando servicios al 31 de julio de 2024[3], según detalle:

Cuadro n.° 01
Periodo laboral en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador

N°	Apellidos y Nombres	Cargo Desempeñado	Periodo de Labores		Condición del Vínculo Laboral	Remuneración Mensual Según Contrato	Legajo / Folios
			Desde	Hasta			
1	Tello Alfaro José Francisco	Médico Especialista – Medicina de Emergencias y Desastres	01/10/2022[4]	31/12/2022	CAS – Contrato n.° 1942-2022 **(Apéndice n.° 7)**	7 300,00	40 a 42
			01/01/2023	28/10/2024[5]	CAS – Contrato **Indeterminado** (Adenda n.° 001, contrato 1942-2022) **(Apéndice n.° 8)**	7 300,00	59

Fuente: Legajo del Servidor - Contratos suscritos
Hecho por: Comisión de Control

Asimismo, dicha información es confirmada con el reporte de marcaciones del servidor al 24 de setiembre de 2024, el cual fue remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 3596-2024-OGRH-DE-HEVES de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)** suscrito por el titular de la entidad, que adjunta la Nota Informativa n.° 089-2024-CA-OGRH-HEVES emitido por la Oficina de Gestión De Recursos Humanos – Control de Asistencia (anexo 1).

De la revisión al legajo del servidor remitido al Órgano de Control Institucional con oficio n.° 3083-2024-OGRH-DE-HEVES de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, se puede apreciar el documento denominado "DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" suscrita por el servidor José Francisco Tello Alfaro el 28 de setiembre de 2022, en el cual declara que:

"(...)
1. He recibido un ejemplar que contiene los alcances de la Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública".
2. Tengo pleno conocimiento de las disposiciones contenidas en el Ley n.° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública".
3. Me comprometo a cumplir estrictamente con los principios, deberes y prohibiciones éticos que en ella se establecen.
(...)"

Así como, se verifica el documento denominado "DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACIÓN Y HABILITACIÓN", suscrita por el servidor el 28 de setiembre de 2022, en el cual declara:

"(...)
- No estar inhabilitado administrativa o judicialmente
(...)"

Si bien, el servidor presentó las mencionadas declaraciones el 28 de setiembre de 2022, es de indicar que con Resolución n.° 002289-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala emitida por el Tribunal del Servicio Civil se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor, confirmando la resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022 de 23 de marzo de 2022, emitida por el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Red Prestacional Almenara, siendo registrada dicha sanción

[3] Fecha del alcance de servicio de control específico
[4] Cabe indicar, que el servidor ingreso a laborar en la Entidad desde el 01/02/2021, en el cuadro 01 se está plasmando el periodo correspondiente al alcance del servicio de control específico (25/11/2022 al 31/07/2024).
[5] Según Carta n.° 107-2024-OGRH-HEVES de 28 de octubre de 2024 (Apéndice n.° 16)

en la plataforma del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC el 29 de noviembre de 2022; y conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, de la Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles, aprobado con Resolución Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE de 12 de diciembre de 2017, dispone:

"(...) SEGUNDA.- Publicación de relación de nuevos inscritos.- SERVIR publica, dentro del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Vencido este plazo, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1295, los titulares de las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces deberán revisar la relación de nuevos inscritos en el Registro, con la finalidad de aplicar los impedimentos a que se refiere el artículo 2 del referido decreto legislativo (...)".

En tal sentido, se advierte que la Oficina de Recursos Humanos incumplió con sus funciones, relacionadas a ejecutar las verificaciones correspondientes de los nuevos inscritos en la plataforma del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, por cuanto, a partir del 15 de diciembre de 2022, el servidor sancionado con destitución José Francisco Tello Alfaro ya figuraba en la lista de nuevos inscritos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, por ende la Oficina de Recursos Humanos habría omitido en la revisión mensual de dicho registro y con dicho accionar benefició al servidor al efectuarle pago de remuneración por un importe de S/. 149 886,28, correspondiente a los meses de noviembre 2022 a julio 2024.

Aunado a lo anterior, la Oficina de Recursos Humanos, permitió que el citado médico haya suscrito un nuevo contrato CAS indeterminado el 1 de enero de 2023, mediante la Adenda n.° 001 del contrato n.° 1942-2022, sin haber cumplido con la función de revisión mensual de la plataforma de Servir de servidores inhabilitados para contratar con el Estado, situación que hubiera permitido alertar que el médico contaba con sanción de inhabilitación vigente, conforme se puede corroborar hasta la fecha en el enlace siguiente: https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/396612-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles-rnssc-al-cierre-del-31-de-agosto-de-2024-actualizado-al-30-09-2024

Imagen n.° 5
Resultado de la consulta de la relación de personas con inhabilitación

14066	TELLO	ALFARO	JOSE FRANCISCO	41696842	25/11/2027	HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN - RED PRESTACIONAL ALMENARA

Fuente:https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/396612-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles-rnssc-al-cierre-del-31-de-agosto-de-2024-actualizado-al-30-09-2024

Los hechos expuestos generaron que el servidor continúe laborando en la Entidad, pese a encontrarse sancionado con destitución, vulnerando los principios de probidad e idoneidad establecidos en los numerales 2 y 4 del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, situación que afectó el correcto ejercicio de la función pública, beneficiando al servidor al efectuarle pago de remuneración por un valor de S/. 149 886,28, como se detalla en el cuadro n.° 2:

Cuadro n.° 02
Pago de remuneraciones en tiempo de inhabilitación

Periodo	Total de Ingresos Brutos (S/.)	Incremento DS 311-2022-EF (vigencia 01/01/2023) S/	Incremento DS 313-2023-EF (vigencia 01/01/2024) S/	Aguinaldo S/	Monto cancelado estando Inhabilitado S/
Noviembre 2022 (26 al 30/11/2022) [6]	7 300,00	0,00	0,00	0,00	1 216,67[7]
Diciembre 2022	7 300,00	0,00	0,00	200,00	7 500,00
Enero 2023	7 300,00	64,19	0,00	0,00	7 364,19
Febrero 2023	7 300,00	64,19	0,00	0,00	7 364,19
Marzo 2023	7 300,00	64,19	0,00	0,00	7 364,19
Abril 2023	7 300,00	64,19	0,00	0,00	7 364,19
Mayo 2023	7 300,00	64,19	0,00	0,00	7 364,19
Junio 2023	7 300,00	64,19	0,00	0,00	7 364,19
Julio 2023	7 300,00	64,19	0,00	300,00	7 664,19
Agosto 2023	7 300,00	64,19	0,00	0,00	7 364,19
Setiembre 2023	7 300,00	64,19	0,00	0,00	7 364,19
Octubre 2023	7 300,00	64,19	0,00	0,00	7 364,19
Noviembre 2023	7 300,00	64,19	0,00	0,00	7 364,19
Diciembre 2023	7 300,00	64,19	0,00	300,00	7 664,19
Enero 2024	7 300,00	64,19	50,00	0,00	7 414,19
Febrero 2024	7 300,00	64,19	50,00	0,00	7 414,19
Marzo 2024	7 300,00	64,19	50,00	0,00	7 414,19
Abril 2024	7 300,00	64,19	50,00	0,00	7 414,19
Mayo 2024	7 300,00	64,19	50,00	0,00	7 414,19
Junio 2024	7 300,00	64,19	50,00	0,00	7 414,19
Julio 2024	7 300,00	64,19	50,00	300,00	7 714,19
Total	153 300,00	1 219,61	350,00	1 100,00	**149 886,28**

Fuente: Oficio n.° 3101-2024-OGRH-DE-HEVES y oficio n.° 3083-2024-OGRH-DE-HEVES (Boletas de pago del servidor José Francisco Tello Alfaro) y Contrato n.° 1942-2022 **(Apéndice n.° 11 y 12)**
Elaborado por: Comisión de Control

Con lo que se evidencia que el referido servidor, además de estar inhabilitado para ejercer función pública, dejó de ser idóneo para continuar manteniendo un vínculo laboral con la Entidad, afectando el principio de idoneidad, establecido en el numeral 4, del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, que define la idoneidad como: *"Aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (…)".*

Para mayor abundamiento, el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 283-2024-OCI/HEVES de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, solicitó el reporte de producción de las actividades realizadas entre marzo 2022 a julio 2024 del servidor José Francisco Tello Alfaro, obteniendo respuesta con oficio n.° 3573-DE-HEVES de 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por el titular de la entidad, en el cual nos remitió la Nota Informativa n.° 460-2024-DAEyCC-HEVES suscrita por el Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos – Medicina de Emergencia y Desastres, que a su vez nos adjunta la Nota Informativa n.° 129-2024-SE-DAEyCC-HEVES emitido por el jefe del Servicio de Emergencia, anexando el reporte de producción de médicos, el cual se detalla a continuación de forma aleatoria:

[6] El servidor fue notificado el 25 de noviembre de 2022, sobre la resolución emitida por el Tribunal del Servicio Civil, por ello se está considerando desde el día siguiente de la notificación del 26 al 30 de noviembre de 2022. (5 días).
[7] Remuneración bruta S/. 7300,00 ingreso mensual, según contrato, monto por 5 días (7300,00/30*5 días) =1 216,67

Imagen n.° 6
Reporte de Producción de Médicos
José Francisco Tello Alfaro – diciembre 2022

REPORTE DE PRODUCCION DE MEDICOS

N° de DNI:	4146		Nombre de Profesional:						TELLO ALFARO JOSE FRANCISCO											Tipo de Empleado:					MEDICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES										
Fecha Desde:	2022/12/01		Hasta:						2022/12/31																										
	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total		
1	Atencion Consulta Externa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
2	Atencion Teleconsulta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
3	Ingresos a Emergencia	4	-	-	-	9	7	-	-	-	-	-	7	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	7	-	-	-	-	-	-	37		
4	Ingresos a Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
5	Alta Medica Emergencia	1	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	7		
6	Alta Medica Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
7	Recetas y Ordenes Medicas	19	-	-	-	51	20	-	-	-	-	-	19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	16	12	5	-	7	8	-	167		
8	Interconsultas Respondidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	1	1	-	-	-	-	7		
9	Interconsultas Solicitadas	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	4		
10	Centro Quirurgico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
11	Procedimientos Realizados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
12	Evolucion Medica Tratante	11	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	8	2	-	3	3	-	33		
13	Evolucion Medica Espejo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
15	Notas de Evolucion Medica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
16	Informe Familia Evolucion Medica	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	5		
17	Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
18	Notas Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
19	Informe familia de Evolucion Mental	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
20	Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
21	Notas Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
22	Informe Familia de Evolucion Mental Fam.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
23	Registro de Antecedentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
24	Registro de Historias Clinicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
25	Registro de Defunciones	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1		
26	Registro de Pre Alta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
27	Informes para Referencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
28	Referencias Coordinadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
29	Informe Medico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		
30	Registro y Atencion de PROA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0		

Fuente: Base de Datos Siagaten
Unidad de Inteligencia Sanitaria
Area de Estadistica
Fecha y Hora Impresion: 25/09/24 09:06 am

Fuente: Oficio n.° 283-2024-OCI/HEVES de 23 de setiembre de 2024

Imagen n.° 7
Reporte de Producción de Médicos
José Francisco Tello Alfaro – mayo 2023

REPORTE DE PRODUCCION DE MEDICOS

N° de DNI: 4146 | Nombre de Profesional: TELLO ALFARO JOSE FRANCISCO | Tipo de Empleado: MEDICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
Fecha Desde: 2023/05/01 | Hasta: 2023/05/31

	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total
1	Atencion Consulta Externa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
2	Atencion Teleconsulta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
3	Ingresos a Emergencia	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	1	4	2	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15
4	Ingresos a Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
5	Alta Medica Emergencia	-	-	1	-	-	2	-	1	-	1	-	-	-	2	4	1	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	3	-	-	17
6	Alta Medica Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
7	Recetas y Ordenes Medicas	18	10	4	-	-	9	-	7	6	8	-	-	-	18	48	1	2	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	15	8	9	165
8	Interconsultas Respondidas	4	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	4	-	1	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14
9	Interconsultas Solicitadas	2	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	6	1	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	7	1	-	22
10	Centro Quirurgico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
11	Procedimientos Realizados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
12	Evolucion Medica Tratante	1	1	-	-	-	3	-	3	-	-	-	-	-	5	4	1	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-	-	14	2	2	39
13	Evolucion Medica Espejo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
15	Notas de Evolucion Medica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	8
16	Informe Familia Evolucion Medica	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	4	7	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	9	-	1	23
17	Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
18	Notas Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
19	Informe familia de Evolucion Mental	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
20	Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
21	Notas Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
22	Informe Familia de Evolucion Mental Fam.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
23	Registro de Antecedentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
24	Registro de Historias Clinicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
25	Registro de Defunciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
26	Registro de Pre Alta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
27	Informes para Referencia	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
28	Referencias Coordinadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
29	Informe Medico	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4
30	Registro y Atencion de PROA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0

Fuente: **Base de Datos Sisgalen**
Unidad de Inteligencia Sanitaria
Area de Estadistica
Fecha y Hora Impresion: 25/09/24 09:11 am

Fuente: Oficio n.° 283-2024-OCI/HEVES de 23 de setiembre de 2024

Imagen n.° 8
Reporte de Producción de Médicos
José Francisco Tello Alfaro – agosto 2023

REPORTE DE PRODUCCION DE MEDICOS

N° de DNI:	4146	Nombre de Profesional:	TELLO ALFARO JOSE FRANCISCO	Tipo de Empleado:	MEDICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
Fecha Desde:	2023/08/01	Hasta:	2023/08/31		

	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total
1	Atencion Consulta Externa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
2	Atencion Teleconsulta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
3	Ingresos a Emergencia	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	5
4	Ingresos a Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
5	Alta Medica Emergencia	-	2	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6
6	Alta Medica Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
7	Recetas y Ordenes Medicas	1	11	-	-	-	-	8	4	3	-	-	-	-	9	4	6	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	5	7	-	64
8	Interconsultas Respondidas	-	1	-	-	-	-	3	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	8
9	Interconsultas Solicitadas	1	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	2	-	2	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15
10	Centro Quirurgico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
11	Procedimientos Realizados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
12	Evolucion Medica Tratante	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	4	2	-	-	-	-	-	16	-	-	-	-	-	-	-	3	3	-	30
13	Evolucion Medica Espejo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
15	Notas de Evolucion Medica	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
16	Informe Familia Evolucion Medica	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12
17	Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
18	Notas Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
19	Informe familia de Evolucion Mental	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
20	Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
21	Notas Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
22	Informe Familia de Evolucion Mental Fam.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
23	Registro de Antecedentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
24	Registro de Historias Clinicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
25	Registro de Defunciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
26	Registro de Pre Alta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
27	Informes para Referencia	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
28	Referencias Coordinadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
29	Informe Medico	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
30	Registro y Atencion de PROA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0

Fuete: Base de Datos Sisgalen
Unidad de Inteligencia Sanitaria
Area de Estadistica
Fecha y Hora Impresion: 25/09/24 09:12 am

Fuente: Oficio n.° 283-2024-OCI/HEVES de 23 de setiembre de 2024

Imagen n.° 9
Reporte de Producción de Médicos
José Francisco Tello Alfaro – diciembre 2023

REPORTE DE PRODUCCION DE MEDICOS

N° de DNI:	4146	Nombre de Profesional:	TELLO ALFARO JOSE FRANCISCO	Tipo de Empleado:	MEDICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
Fecha Desde:	2023/12/01	Hasta:	2023/12/31		

	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total
1	Atencion Consulta Externa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
2	Atencion Teleconsulta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
3	Ingresos a Emergencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5	2	-	-	-	-	-	-	10
4	Ingresos a Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
5	Alta Medica Emergencia	-	-	-	-	-	3	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2	-	1	-	1	-	-	4	13
6	Alta Medica Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
7	Recetas y Ordenes Medicas	-	-	-	-	3	11	-	-	-	19	-	4	-	-	-	-	-	1	15	-	4	-	-	24	4	2	10	1	-	-	12	110
8	Interconsultas Respondidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	7
9	Interconsultas Solicitadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	1	6
10	Centro Quirurgico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
11	Procedimientos Realizados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
12	Evolucion Medica Tratante	-	-	-	-	1	2	-	-	-	17	-	2	-	-	-	-	-	1	-	-	1	-	-	13	-	5	1	-	-	-	6	49
13	Evolucion Medica Espejo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
15	Notas de Evolucion Medica	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	4	6	
16	Informe Familia Evolucion Medica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	7	17
17	Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
18	Notas Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
19	Informe familia de Evolucion Mental	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
20	Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
21	Notas Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
22	Informe Familia de Evolucion Mental Fam	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
23	Registro de Antecedentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
24	Registro de Historias Clinicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
25	Registro de Defunciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
26	Registro de Pre Alta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
27	Informes para Referencia	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
28	Referencias Coordinadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
29	Informe Medico	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
30	Registro y Atencion de PROA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0

Fuente: Base de Datos Sisgalen
Unidad de Inteligencia Sanitaria
Area de Estadistica
Fecha y Hora Impresion: 25/09/24 09:14 am

Fuente: Oficio n.° 283-2024-OCI/HEVES de 23 de setiembre de 2024

Imagen n.° 10
Reporte de Producción de Médicos
José Francisco Tello Alfaro – marzo 2024

REPORTE DE PRODUCCION DE MEDICOS

N° de DNI: 4146 | Nombre de Profesional: TELLO ALFARO JOSE FRANCISCO | Tipo de Empleado: MEDICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
Fecha Desde: 2024/03/01 | Hasta: 2024/03/31

	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total
1	Atencion Consulta Externa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
2	Atencion Teleconsulta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
3	Ingresos a Emergencia	-	-	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	3	2	-	-	9
4	Ingresos a Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
5	Alta Medica Emergencia	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	6
6	Alta Medica Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
7	Recetas y Ordenes Medicas	-	-	-	16	3	10	-	-	16	-	13	-	-	-	-	-	17	-	13	9	-	-	-	-	11	2	3	12	5	-	-	138
8	Interconsultas Respondidas	-	-	-	2	-	-	-	-	1	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	10
9	Interconsultas Solicitadas	-	-	-	3	-	-	-	-	1	-	5	-	-	-	-	-	4	-	2	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	19
10	Centro Quirurgico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
11	Procedimientos Realizados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
12	Evolucion Medica Tratante	-	-	-	6	1	-	-	-	18	-	17	1	-	-	-	-	10	-	1	-	-	-	-	-	5	1	-	-	-	-	-	60
13	Evolucion Medica Espejo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
15	Notas de Evolucion Medica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	2
16	Informe Familia Evolucion Medica	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	7	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	27
17	Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
18	Notas Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
19	Informe familia de Evolucion Mental	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
20	Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
21	Notas Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
22	Informe Familia de Evolucion Mental Fam.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
23	Registro de Antecedentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
24	Registro de Historias Clinicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
25	Registro de Defunciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
26	Registro de Pre Alta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
27	Informes para Referencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
28	Referencias Coordinadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
29	Informe Medico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
30	Registro y Atencion de PROA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0

Fuente: Base de Datos Sisgalen
Unidad de Inteligencia Sanitaria
Area de Estadistica
Fecha y Hora Impresion: 25/09/24 09:15 am

Fuente: Oficio n.° 283-2024-OCI/HEVES de 23 de setiembre de 2024

Imagen n.° 11
Reporte de Producción de Médicos
José Francisco Tello Alfaro – julio 2024

REPORTE DE PRODUCCION DE MEDICOS

N° de DNI:	4146	**Nombre de Profesional:**	TELLO ALFARO JOSE FRANCISCO
Tipo de Empleado:	MEDICO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		
Fecha Desde:	2024/07/01	**Hasta:**	2024/07/31

	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	Total
1	Atencion Consulta Externa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
2	Atencion Teleconsulta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
3	Ingresos a Emergencia	-	-	9	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21
4	Ingresos a Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
5	Alta Medica Emergencia	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	1	-	-	3	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	8
6	Alta Medica Hospitalizacion	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
7	Recetas y Ordenes Medicas	-	-	13	5	-	19	5	-	-	-	-	25	4	-	-	1	3	-	-	21	4	-	-	-	-	25	-	-	-	1	5	131
8	Interconsultas Respondidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2	-	-	-	3	-	-	-	1	-	3	-	-	-	-	1	11
9	Interconsultas Solicitadas	-	-	1	2	-	4	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	2	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	-	19
10	Centro Quirurgico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
11	Procedimientos Realizados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
12	Evolucion Medica Tratante	-	-	2	2	-	17	-	-	-	-	-	20	-	-	-	-	2	-	-	6	1	-	-	-	-	18	-	-	-	1	-	69
13	Evolucion Medica Espejo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
15	Notas de Evolucion Medica	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
16	Informe Familia Evolucion Medica	-	-	-	-	-	7	-	-	-	-	-	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9	-	-	-	-	-	26
17	Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
18	Notas Evolucion Mental del Paciente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
19	Informe familia de Evolucion Mental	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
20	Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
21	Notas Evolucion Mental de la Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
22	Informe Familia de Evolucion Mental Fam	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
23	Registro de Antecedentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
24	Registro de Historias Clinicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
25	Registro de Defunciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
26	Registro de Pre Alta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
27	Informes para Referencia	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
28	Referencias Coordinadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
29	Informe Medico	-	-	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3
30	Registro y Atencion de PROA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0

Fuente: Base de Datos Sisgalen

Unidad de Inteligencia Sanitaria

Area de Estadistica

Fecha y Hora Impresion: 25/09/24 09:16 am

Fuente: Oficio n.° 283-2024-OCI/HEVES de 23 de setiembre de 2024

De los cuadros precedentes, podemos observar que el servidor José Francisco Tello Alfaro se encuentra prestando servicios en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en el Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos como Médico Especialista – Medicina de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador al 31 de julio de 2024.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1367, Decreto Legislativo que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295, publicado el 29 de julio de 2018.**

 "(...)

 Artículo 2. Impedimentos

 2.1 Las sanciones de destitución o despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa, y hayan sido debidamente notificadas, acarrean la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a empresa del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por dicho plazo. Su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles es obligatoria. También es obligatoria la inscripción en el Registro la inhabilitación cuando se imponga como sanción principal, una vez que se haya agotado la vía administrativa o que el acto haya quedado firme; y que el acto haya sido debidamente notificado.

 Artículo 4. Obligación de consulta

 4.1 En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

 4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado.

 4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como, la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria.

 (...)"

- **Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobado con Resolución Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE de 12 de diciembre de 2017**

 "(...)

 Disposiciones Complementarias Transitorias

 "(...)

 SEGUNDA. - Publicación de relación de nuevos inscritos.

 SERVIR publica, dentro del plazo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Vencido este plazo, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1295, los titulares de las oficinas de recursos humanos o las que hagan sus veces deberán revisar la relación de nuevos inscritos en el Registro, con la finalidad de aplicar los impedimentos a que se refiere el artículo 2 del referido decreto legislativo

(...)".

La situación descrita permitió el pago de S/. 149 886,28, al servidor José Francisco Tello Alfaro, ocasionando que no se garantice la idoneidad legal en la prestación del servicio médico, así como, la afectación a la ejecutividad y efectividad de la sanción impuesta en el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado.

La situacion expuesta se ha generado como consecuencia del accionar de la señora Luz Ofelia Martínez Velezmoro, Jefa de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien incumplió con sus funciones, relacionadas a ejecutar las verificaciones correspondientes de los nuevos inscritos en la plataforma del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, siendo que a partir del 15 de diciembre de 2022, el servidor sancionado con destitución José Francisco Tello Alfaro ya figuraba en la lista de nuevos inscritos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, por ende la Oficina de Recursos Humanos habría omitido revisar en forma mensual dicho registro.

Además, por la inacción del señor Pedro Franklin León Pareja Jefa de Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que no ejecuto las verificaciones correspondientes de los inscritos en la plataforma del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, siendo que a partir del 15 de diciembre de 2022, el servidor sancionado con destitución José Francisco Tello Alfaro ya figuraba en la lista de nuevos inscritos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, y según la consulta realizada por la comisión de control al 31 de agosto de 2024, continua figurando en el enlace siguiente: https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/396612-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles-rnssc-al-cierre-del-31-de-agosto-de-2024-actualizado-al-30-09-2024; por tanto la Oficina de Recursos Humanos habría omitido revisar en forma mensual dicho registro.

Del mismo modo, el señor José Francisco Tello Alfaro en su condición de Médico Especialista – Medicina de Emergencias y Desastres, Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por haber incumplido con lo establecido en la Resolución n.° 002289-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala emitida por el Tribunal del Servicio Civil de 25 de noviembre de 2022, en la cual se declara infundado el recurso de apelación interpuesto, confirmando la resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022 de 23 de marzo de 2022 emitida por el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Red Prestacional Almenara, referida a la sanción de destitución e inhabilitación para el ejercicio de la función pública, la cual le fue notificada mediante casilla electrónica el 26 de noviembre de 2022; sin embargo, contrario a lo determinado por el Tribunal del Servicio Civil, continuó brindando sus servicios a la Entidad, obteniendo un beneficio personal al margen de la normativa, al obtener el pago de remuneraciones por un valor de S/. 149 886,28, cuando no le correspondía.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

El Señor Pedro Franklin León Pareja presentó sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, conforme al **Apéndice n.° 15** del Informe de Control Específico, Sin embargo, la señora Luz Ofelia Martínez Velezmoro, presento extermporaneamiente sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Comunicado.

El Señor José Francisco Tello Alfaro no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. Las referidas evaluaciones, las cédulas de comunicaciones y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 15** del Informe de Control Especifico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **LUZ OFELIA MARTÍNEZ VELEZMORO**, identificada con DNI n.° 06117771, jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, durante el periodo del 1 de abril de 2022 al 18 de setiembre de 2023, designada mediante Resolución Directoral n.° 050-2022-DE-HEVES de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 16)** y cesada con la Resolución Directoral n.° 184-2023-DE-HEVES de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/6356-02-004 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15),** presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 18 de noviembre de 2024, recibido en la misma fecha, el cual consta de cincuenta y seis (56) folios **(Apéndice n.° 15).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora Luz Ofelia Martinez Velezmoro, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.° 15 del presente informe; se determinó que los hechos específicos con evidencias de irregularidad comunicados no han sido desvirtuados, debido a que en su calidad de jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos incumplió sus funciones, relacionadas a ejecutar las verificaciones correspondientes de los nuevos inscritos en la plataforma del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, siendo que a partir del 15 de diciembre de 2022, el servidor sancionado con destitución José Francisco Tello Alfaro ya figuraba en la lista de nuevos inscritos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, por ende la Oficina de Recursos Humanos habría omitido revisar en forma mensual dicho registro, con tal accionar benefició al servidor al efectuarle pago de remuneración por un valor de S/. 72 348,70, correspondiente a los meses de 26 de noviembre de 2022 al 18 de setiembre de 2023.

Con las situación antes expuestas se transgredió lo establecido en los artículos 2° y 4° del Decreto Legislativo n.° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1367, Decreto Legislativo que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295, publicado el 29 de julio de 2018, así como, lo indicado en las disposiciones complementarias transitorias de la Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobado con Resolución Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE de 12 de diciembre de 2017.

Asimismo, la cláusula décimo séptima del Contrato n.° 1942-2022-2020-HEVES, que señala *"Cláusula Décimo Séptima: Extinción de contrato*
El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos
(...)
g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
(...)"

La señora Luz Ofelia Martínez Velezmoro, con su actuar incumplió sus deberes funcionales como jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señalados en el Manual de Operaciones de

la Entidad, aprobado con Resolución Jefatural n.° 381-2016/IGSS de 27 de mayo de 2016, conforme se describe a continuación:

- ✓ Artículo 22°.- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
 "(...)
 j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos (...),
 l) Supervisar y evaluar el cumplimiento de procesos y procedimientos relacionados con la gestión de recursos humanos (...),
 n) Establecer, efectuar y mantener actividades de control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia (...)
 p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la director/a ejecutivo/a del Hospital (...")

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora **Luz Ofelia Martínez Velezmoro,** en su condición de jefa de la Oficina de Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Comisión de Control ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- ➢ **PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA**, identificado con DNI n.° 08203269, jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, durante el periodo del 19 de setiembre de 2023 al 29 de noviembre de 2024, designado mediante Resolución Directoral n.° 184-2023-DE-HEVES de 19 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y cesado con Resolución Directoral n.° 383-2024-DE-HEVES de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 16),** a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/6356-02-004 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15),** y presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N de 13 de noviembre de 2024, recibido en la misma fecha, que consta de dos (2) folios. **(Apéndice n.° 15).**

Como resultado de la evaluación realizada a los comentarios formulados por el señor Pedro Franklin León Pareja, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 15 del presente informe; se determinó que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, debido a que en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos incumplió sus funciones, relacionadas a ejecutar las verificaciones correspondientes de los nuevos inscritos en la plataforma del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, siendo que a partir del 15 de diciembre de 2022, el servidor sancionado con destitución José Francisco Tello Alfaro ya figuraba en la lista de nuevos inscritos en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, y según la consulta realizada por la comisión de control al 31 de agosto de 2024, continua figurando en el enlace siguiente: https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/396612-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles-rnssc-al-cierre-del-31-de-agosto-de-2024-actualizado-al-30-09-2024; por ende la Oficina de Recursos Humanos omitió revisar en forma mensual dicho registro, con tal accionar benefició al servidor al efectuarle pago de remuneración por un valor de S/. 77 537,58, correspondiente a los meses de 19 de setiembre de 2023 al 31 de julio de 2024.

Con las situación antes expuestas se transgredió lo establecido en los artículos 2° y 4° del Decreto Legislativo n.° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para

garantizar la integridad en la administración pública, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1367, Decreto Legislativo que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295, publicado el 29 de julio de 2018, así como, lo indicado en las disposiciones complementarias transitorias de la Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobado con Resolución Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE de 12 de diciembre de 2017.

Asimismo, la cláusula décimo séptima del Contrato n.° 1942-2022-2020-HEVES, que señala

"Cláusula Décimo Séptima: Extinción de contrato
El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos
(...)
g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
(...)"

El señor Pedro Franklin León Pareja, con su actuar incumplió sus deberes funcionales como jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señalados en el Manual de Operaciones de la Entidad, aprobado con Resolución Jefatural n.° 381-2016/IGSS de 27 de mayo de 2016, conforme se describe a continuación:

- ✓ Artículo 22°. - Oficina de Gestión de Recursos Humanos
 "(...)
 j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos (...),
 l) Supervisar y evaluar el cumplimiento de procesos y procedimientos relacionados con la gestión de recursos humanos (...),
 n) Establecer, efectuar y mantener actividades de control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia (...)
 p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne el/la director/a ejecutivo/a del Hospital (...")

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Pedro Franklin León Pareja,** en su condición de jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Comisión de Control ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

- ➢ **JOSE FRANCISCO TELLO ALFARO**, identificado con DNI n.° 41696842, Médico Especialista – Medicina de Emergencias y Desastres, Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, durante el periodo del 1 de febrero de 2021 al 28 de octubre de 2024, contratado por CAS – Contrato n.° 1942-2022 periodo 01/10/2022 al 31/12/2022 y CAS – Contrato Indeterminado (Adenda n.° 001, contrato 1942-2022) **(Apéndice n.° 16)** del 01 de enero de 2023 al 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y cesado con carta n.° 107-2024-OGRH-HEVES de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, a quien se le notificó y comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/6356-02-004 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 15),** quién a la fecha de la emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hecho notificado a través de casilla electrónica CGR.

Como resultado de la evaluación realizada a la participación del referido servidor, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 15** del presente informe; se determinó que los hechos específicos con evidencias de irregularidad comunicados no han sido desvirtuados, debido a que en su condición de Médico Especialista – Medicina de Emergencias y Desastres, Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador incumplió con lo establecido en la Resolución n.° 002289-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala emitida por el Tribunal del Servicio Civil de 25 de noviembre de 2022, en la cual se declara infundado el recurso de apelación interpuesto, confirmando la resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022 de 23 de marzo de 2022 emitida por el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Red Prestacional Almenara, referida a la sanción de destitución e inhabilitación para el ejercicio de la función pública.

Dicha Resolución emitida por SERVIR, le fue notificada mediante casilla electrónica el 26 de noviembre de 2022; sin embargo, contrario a lo determinado por el Tribunal del Servicio Civil, continuó brindando sus servicios a la Entidad, obteniendo un beneficio personal al margen de la normativa, al obtener el pago de remuneraciones por un valor de S/. 149 886,28, cuando no le correspondía, vulnerando el principio de idoneidad, establecido en el numeral 4, del artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, que define la idoneidad como: *"Aptitud Técnica. Legal y moral, que es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)".*

Así como, lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1295, respecto a los impedimentos para prestar servicios en el Estado: *"(...) 2.1 Las sanciones de destitución o despido que queden firmes o que hayan agotado la vía administrativa y hayan sido debidamente notificadas, acarrean la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años, no pudiendo reingresar a prestar servicios al Estado o a empresa del Estado, bajo cualquier forma o modalidad, por dicho plazo. Su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles es obligatoria (...)"*

Asimismo, lo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios n.° 1942-2022-2020-HEVES, que indica:
"(...)
Clausula Cuarta: Plazo del Contrato
El presente contrato se inicia el 01/10/2022 hasta el 31/12/2022 (...)
Clausula Octava: Obligaciones Generales del Trabajador
(...)
j) Respetar las normas de integridad y ética pública (...)
"Cláusula Décimo Séptima: Extinción de contrato
El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos
(...)
g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
(...)"

Así como, lo señalado en la Adenda n.° 001 - Contrato Administrativo De Servicios n.° 1942-2022-OGRH/HEVES, que muestra:
"(...)
Clausula Cuarta: Plazo del Contrato
A partir del 01 de enero 2023 se dispone que la contratación es a plazo indeterminado
Clausula Cuarta: Ratificación de términos contractuales
Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en EL CONTRATO (...).
(...)

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados se establece que la conducta del servidor **José Francisco Tello Alfaro,** en su condición de Médico Especialista – Medicina de Emergencias y Desastres, Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios y Servidores del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, permitieron continuidad laboral de servidor sancionado con destitución e inhabilitación para ejercer función pública; ocasionando que no se garantice la idoneidad legal en la prestacion del servicio médico, así como, afectación a la ejecutividad y efectividad de la sanción impuesta en el ejercicio de la potestad sancionadora del estado", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, se formula la conclusión siguiente:

1. Sobre la base del análisis de la información recopilada por la comisión de control y la documentación proporcionada por la Entidad, se advierte que funcionarios y servidores de la Entidad, permitieron continuidad laboral de servidor sancionado para ejercer función pública, considerando que mediante Resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022 de 23 de marzo de 2022 emitida por el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Red Prestacional Almenara, el señor José Francisco Tello Alfaro, fue destituido e inhabilitado para el ejercicio de la función pública por 5 años; sanción que fue confirmada por el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución n.° 002289-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala de 25 de noviembre de 2022, donde se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el servidor; y, en consecuencia confirmada la resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022 de 23 de marzo de 2022 emitida por el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Red Prestacional Almenara, agotando la vía administrativa debido a que el Tribunal del Servicio Civil constituye última instancia administrativa.

 Con la situación antes expuesta se transgredió lo establecido en los artículos 2° y 4° del Decreto Legislativo n.° 1295, Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1367, Decreto Legislativo que amplía los alcances de los Decretos Legislativos n.°s 1243 y 1295, así como lo indicado, en las disposiciones complementarias transitorias de la Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, aprobado con Resolución Presidencia Ejecutiva n.° 264-2017-SERVIR/PE.

Asimismo, la cláusula octava y décimo séptima del Contrato n.° 1942-2022-2020-HEVES y cláusula cuarta de la Adenda n.° 001 - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS n.° 1942-2022-OGRH/HEVES.

La situación descrita ocasionó que no se garantice la idoneidad legal en la prestación del servicio médico, así como, afectación a la ejecutividad y efectividad de la sanción impuesta en el ejercicio de la potestad sancionadora del estado **(Hecho Irregular único)**.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia simple del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles de 3 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 4: Copia simple de la Consulta de servidores sancionados del Estado peruano, realizada por el OCI el 9 de setiembre de 2024 a la Plataforma del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del oficio n.° 2071-GRPA-ESSALUD-2024 de 17 de setiembre de 2024, emitido por la Red Prestacional Almenara, que adjunta la Resolución n.° 340-GRPA-ESSALUD-2022, con la notificación al servidor José Francisco Tello Alfaro.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del oficio n.° 6297-2024-SERVIR-GDSRH, de 16 de setiembre de 2024, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que adjunta la Resolución n.° 002289-2022-SERVIR/TSC-Segunda Sala y constancia de depósito en casilla electrónica al servidor José Francisco Tello Alfaro.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Contrato n.° 1942-2022, correspondiente al periodo 01/10/2022 al 31/12/2022.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Contrato Indeterminado (Adenda n.° 001, contrato CAS 1942-2022), del 01/01/2023 a la actualidad

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del oficio n.° 3596-2024-OGRH-DE-HEVES de 30 de setiembre de 2024 suscrito por el titular de la entidad, que adjunta la nota informativa n.° 089-2024-CA-OGRH-HEVES emitido por Oficina de Gestión De Recursos Humanos – Control de Asistencia -Reporte de Marcaciones del servidor José Francisco Tello Alfaro, al 30 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del oficio n.° 3083-2024-OGRH-DE-HEVES de 14 de agosto de 2024, se adjunta el legajo del servidor, evidenciándose el documento denominado "DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y "DECLARACION JURADA DE VERACIDAD DE INFORMACION Y HABILITACIÓN".

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del oficio n.° 3101-2024-OGRH-DE-HEVES de 14 de agosto de 2024, que adjunta las Boletas de pago de noviembre y diciembre 2022, visadas por el Equipo de gestión de la compensación de la Oficina de Gestión de Recursos humanos.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del oficio n.° 3083-2024-OGRH-DE-HEVES de 14 de agosto de 2024, que adjunta las Boletas de pago de enero 2023 a julio 2024 visadas por el Equipo de gestión de la compensación de la Oficina de Gestión de Recursos humanos.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del oficio n.° 283-2024-OCI/HEVES de 23 de setiembre de 2024, se solicitó al Titular de la Entidad la producción del servidor.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del oficio n.° 3573-DE-HEVES de 27 de setiembre de 2024 emitido por el titular de la entidad, en el cual nos remite la nota informativa n.° 460-2024-DAEyCC-HEVES suscrita por el Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos – Medicina de Emergencia y Desastres, que a su vez nos adjunta la nota informativa n.° 129-2024-SE-DAEyCC-HEVES emitido por el jefe del servicio de emergencia, anexando el reporte de producción de médicos, del 1 de noviembre de 2022 al 31 de julio de 2024.

Apéndice n.° 15: Impresiones de las Cédulas de notificación con firma digital recibidas mediante casilla electrónica, impresión de notificación, copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 16: Copias simples de los documentos de designación y cese de los funcionarios y servidores involucradas en el hecho específico presuntamente irregular.

Apéndice n.° 17: Copias autenticadas del documento de gestión de la Entidad que sustenta el incumplimiento funcional de las personas involucradas en el hecho específico presuntamente irregular, conforme al siguiente detalle:
- Manual de Operaciones aprobado con Resolución Jefatural n.° 381-2016/IGSS de 27 de mayo de 2016.

Villa El Salvador, 3 de diciembre de 2024

Marisol Noemí Cotrina Damián
Supervisora

Liz Minelly Tejada Coronado
Jefa de Comisión

Alonso Fortunato Salas Manrique
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Villa El Salvador, 4 de diciembre de 2024

Alonso Fortunato Salas Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 043-2024-2-6356-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, permitieron continuidad laboral de servidor sancionado con destitución e inhabilitación para ejercer función pública; ocasionando que no se garantice la idoneidad legal en la prestacion del servicio médico, así como, afectación a la ejecutividad y efectividad de la sanción impuesta en el ejercicio de la potestad sancionadora del estado.	Luz Ofelia Martínez Velezmoro	[redacted]	Jefe De La Oficina De Gestión De Recursos Humanos	01/04/2022	18/09/2023	CAS Designado	[redacted]				X
2		Pedro Franklin León Pareja	[redacted]	Jefe De La Oficina De Gestión De Recursos Humanos	19/09/2023	29/11/2024	CAS Designado	[redacted]				X
3		José Francisco Tello Alfaro	[redacted]	Servidor Contratado Indeterminado	01/02/2021	28/10/2024	CAS Indeterminado	[redacted]				X

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR V°B° Órgano de Control Institucional

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR VºBº Supervisor Órgano de Control Institucional

HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR VºBº Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

000029

Villa El Salvador, 10 de diciembre de 2024

OFICIO N° 346-2024-OCI/HEVES

HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
11 DIC 2024
RECIBIDO
Folio:..... Hora:..... Firma:.....

Señor
MC. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director Ejecutivo
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Av. 200 Millas S/N°, Esq. Av. Pastor Sevilla S/N.°
Lima \ Lima \ Villa El Salvador

Asunto : Remite Informe de Control Especifico

Referencia : a) Oficio N° 312-2024-OCI/HEVES de 23 de octubre de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Continuidad laboral de personal médico con sanción de destitución e inhabilitación vigente para ejercer función pública", período 25 de noviembre de 2022 al 31 de julio de 2024.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 043-2024-2-6356-SCE, el cual consta de un (1) tomo, contenido en cuatrocientos ocho (408) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Alonso Fortunato Salas Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Hospital de Emergencias Villa El Salvador

AFSM/lt
Cc Archivo

HOJA DE CARGO

11/12/2024 10:32:25
HEVES-OCI-HEVES-VDELCAMPOG
Página 1 de 1

PERÚ | Ministerio de Salud

Dest.Movimiento: HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR-DG-HEVES-
BAZAN ALFARO CARLOS ALBERTO

N°	N° Expediente	Documento	Remit.Inicial	Asunto	Obsrv.Mov.	Fol	Fch.Regst.	Dest.Ult.Mov.	Sello Fch.Hra Firma.
1	24-018614-001	OFICIO 346-2024-OCI/HEVES 11/12/2024	HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR-OCI -HEVES-SALAS MANRIQUE ALONSO FO..	REMITE INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 43-2024-2-6356-SCE		408	11/12/2024 10:32:12	HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR-DG-HEVES-BAZAN ALFARO CARLOS ALBER..	

HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
SECRETARIA
DIRECCION EJECUTIVA
11 DIC 2024
RECIBIDO
Folio:.....Hora:.....Firma:.....
1032

Firmado digitalmente por TEJADA CORONADO Liz Minelly FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 10:29:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/6356-02-004

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 346-2024-OCI-HEVES
EMISOR	:	LIZ MINELLY TEJADA CORONADO - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CARLOS ALBERTO BAZAN ALFARO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601224624
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	409

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 043-2024-2-6356-SCE, el cual consta de un (1) tomo, contenido en cuatrocientos ocho (408) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME FINALparte1[F]
2. INFORME FINALparte2[F]
3. INFORME FINALparte3[F]
4. oficio346_2024_direccion[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PX3G1I**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 10:31:06 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 346-2024-OCI-HEVES
EMISOR	:	LIZ MINELLY TEJADA CORONADO - JEFE DE COMISIÓN - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	CARLOS ALBERTO BAZAN ALFARO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 043-2024-2-6356-SCE, el cual consta de un (1) tomo, contenido en cuatrocientos ocho (408) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20601224624**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/6356-02-004
2. INFORME FINALparte1[F]
3. INFORME FINALparte2[F]
4. INFORME FINALparte3[F]
5. oficio346_2024_direccion[F]

NOTIFICADOR : LIZ MINELLY TEJADA CORONADO - HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VC6LS5**